

GUÍA

para la **IGUALDAD DE GÉNERO**
en las Políticas Públicas Municipales
del Paraguay



KUÑANGÜERA YKEKO
MUTENIÑDEI-A
MINISTERIO DE LA
MUJER



Al servicio
de las personas
y las naciones



FICHA TÉCNICA

Guía para la igualdad de género en las políticas públicas municipales del Paraguay.

Red de Mujeres Múncipes del Paraguay - RMMP

Esta Guía fue elaborada por Lilian Soto en el marco del Proyecto “Más Mujeres en Más Municipios Igual Más Democracia” de la Red de Mujeres Múncipes del Paraguay y ONU Mujeres. Igualmente, se contó con el apoyo del Proyecto “Fortaleciendo las capacidades para la Participación Política de las Mujeres”, iniciativa conjunta del Ministerio de la Mujer, el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Coordinación de la publicación: María Susana Piersanti y Ruth Agüero Rojas

Coordinación de la edición: Marcella Zub Centeno

Equipo técnico: Lilian Soto, Carmen Echaui, Marcella Zub Centeno, María Susana Piersanti, Ruth Agüero

Corrección de texto: Natalia Ckudyk Rumak

Diseño y Diagramación: COMcreatividad de Amparito Jiménez de Giralt

Impresión: AGR Servicios Gráficos

Tirada: 1500 ejemplares

Asunción, Diciembre de 2015

Contenido

Presentación

Introducción

1. Las políticas públicas y las políticas municipales de género

- 1.1. Tipos de políticas públicas
- 1.2. Etapas de las políticas públicas

2. La perspectiva de género y su aplicación a las políticas públicas

- 2.1. ¿Qué es la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales?
- 2.2. ¿Cómo se incorpora la perspectiva de género en las políticas públicas municipales?

3. Los instrumentos nacionales e internacionales para la igualdad de género

- 3.1. La Constitución Nacional
- 3.2. Los instrumentos internacionales: la CEDAW, las recomendaciones del Comité CEDAW, y la Convención de Belém do Pará
- 3.3. Normas nacionales: la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, la Ley 5446 de Políticas Públicas para Mujeres Rurales y el III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y Hombres 2008-2017

4. Actores y aliados estratégicos para los municipios

Bibliografía

Presentación

Para la Red de Mujeres Múicipes del Paraguay es un honor presentar y poner a disposición de autoridades municipales de las intendencias y concejalías la presente Guía para la igualdad de género en las políticas públicas municipales del Paraguay, enmarcada en el trabajo sostenido que la misma realiza desde el año 1993 en favor del fortalecimiento de las políticas públicas en el ámbito municipal, respecto a las demandas y necesidades de las mujeres, y con ellas, las de toda la comunidad.

Esta Guía surge a partir de la necesidad de contar con una herramienta práctica para incorporar en el ámbito de las políticas municipales temas que venimos discutiendo en distintos foros, talleres y encuentros de capacitación y discusión política. De allí, consideramos que este material es un instrumento importante que puede ser parte del uso cotidiano de las nuevas autoridades en su gestión de gobierno, con el fin de implementar e institucionalizar la igualdad de género en las distintas etapas de elaboración de las políticas públicas.

A nivel institucional, la Red de Mujeres Múicipes del Paraguay (RMMP) está integrada por mujeres líderes de diversos municipios del país y desde sus orígenes ha buscado consolidarse como un espacio caracterizado por el pluralismo, trabajando por la realización de dos fines fundamentales: el empoderamiento de las mujeres múicipes a través de la articulación, la participación y la capacitación y, por otro, el apoyo y seguimiento a la formulación de políticas públicas municipales y planes de acción con enfoque de género.

Desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, los Estados han asumido la responsabilidad de crear tanto mecanismos para la igualdad de género como políticas públicas transversales con enfoque de género; desde entonces la RMMP ha venido apoyando la labor de las mujeres en la representación política y en la gestión municipal. Hoy, veinte años después de Beijing, es posible señalar que hubo avances importantes en esta materia, principalmente en la creación de mecanismos de igualdad género, es decir, las Secretarías de la Mujer y Comisiones asesoras de Igualdad de Género a nivel municipal. No obstante, estos avances aún son limitados y la realidad de las mujeres sigue estando distante de las políticas que se generan en los territorios locales.

Con este instrumento buscamos apoyar a los nuevos gobiernos municipales durante el periodo 2015-2020, y esperamos que el mismo sea el inicio de un trabajo conjunto entre la Red de Mujeres Múncipes del Paraguay y las 250 intendencias y concejalías electas, en alianza con el Ministerio de la Mujer, el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) y con el apoyo de ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Sabemos que el desafío que se presenta no es fácil; visibilizar e incorporar la igualdad de género en la gestión municipal implica la adopción de objetivos, metas y la promoción de acciones específicas para hacer de nuestras comunidades lugares más justos e igualitarios para todos y todas. Confiamos en que esta Guía sea un instrumento que contribuya al logro de estos objetivos y al desarrollo de una gestión municipal incluyente y participativa que profundice el sentido de la democracia de la cual todos y todas somos parte.

Red de Mujeres Múncipes del Paraguay

Introducción

El presente material tiene como objetivo proveer a las nuevas autoridades municipales de elementos que les permitan diseñar e implementar políticas de igualdad de género en sus ciudades; incluye conceptos básicos sobre políticas públicas y políticas públicas de género, así como ejemplos de las mismas basadas en los principales instrumentos nacionales e internacionales que enmarcan el compromiso del Estado paraguayo con la igualdad de género.

Esperamos que el documento apoye a quienes asuman como intendentes e intendentas, concejales y concejalas a construir administraciones municipales sensibles al género, que atiendan las necesidades específicas de las poblaciones de sus municipios discriminadas por esta razón y que tengan como objetivo la igualdad.

Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto Más Mujeres en Más Municipios Igual Más Democracia que lleva adelante la Red de Mujeres Múncipes del Paraguay (RMMP) con el apoyo de ONU Mujeres, y el proyecto Fortaleciendo las Capacidades para la Participación Política de las Mujeres llevado a cabo por el Ministerio de la Mujer, el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Ambas iniciativas buscan articular esfuerzos para aumentar la participación política de las mujeres en Paraguay y visibilizar los intereses y necesidades específicas de las mismas a fin de generar respuestas adecuadas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

La presente Guía ofrece una mirada práctica de cómo incorporar la igualdad de género en la gestión de las políticas municipales. El mismo se organiza en cuatro secciones: la primera introductoria presenta los tipos de políticas públicas y sus correspondientes etapas; la segunda plantea qué y cómo incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas; la tercera sección incluye temas específicos respecto de políticas públicas enmarcadas en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos; y la última sección hace referencia a los actores y alianzas estratégicas a las cuales se puede recurrir en el camino que implica la construcción de una gestión municipal para la igualdad de género.



Las políticas públicas y las políticas municipales de género

Las políticas públicas son las acciones que desarrollan los gobiernos para dar solución a un problema social o para garantizar derechos de las personas. Cuando los gobiernos municipales desarrollan las mismas se las denomina políticas municipales.

A. TIPOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas se clasifican de acuerdo a varios aspectos que determinan las tipologías de las mismas. Una de las clasificaciones importantes es la de Lowi que establece los siguientes tipos de políticas públicas según sus objetivos:

- **Regulatorias:** tienen como objetivo establecer pautas que deben cumplir quienes están bajo las competencias estatales. Ejemplos de política regulatoria municipal son determinar el tipo de publicidad que puede colocarse en los espacios públicos, la regulación del uso del suelo en la ciudad.
- **Distributivas:** su objetivo es hacer llegar a la población general o a poblaciones específicas un bien o servicio. Ejemplos de este tipo de políticas son: la instalación de servicios de centros de cuidados comunitarios, los subsidios o la merienda escolar.
- **Redistributivas:** tienen como objetivo la transferencia de recursos de unos grupos a otros. Ejemplos de estas políticas son las políticas impositivas o de establecimiento de tasas, aranceles y otros en las cuales quien tiene más paga más.
- **Constituyentes:** establecen reglas para la institucionalidad. Un ejemplo de este tipo de políticas es la creación de dependencias como Secretarías de Género en los municipios.

¹Theodore Lowi desarrolló una tipología clásica para la administración pública. Ver por ejemplo: Types of Policy and Types of Politics. Disponible en: https://tidsskrift.dk/index.php/scandinavian_political_studies/article/view/12744/24285. [Consulta en: 3.dic.2015].

CUADRO 1. Tipos de políticas públicas y sus posibles instrumento

El siguiente cuadro indica los tipos de instrumentos que son de uso más frecuente en los municipios de acuerdo a cada tipo de política.

TIPOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
Regulatoria	Ordenanza o Resolución de regulación
Distributiva	Planes/Programas/Proyectos
Redistributiva	Ordenanza tributaria/ Ordenanza del Presupuesto Municipal.
Constituyente	Ordenanza/Resolución de creación de un área/dependencia.

B. ETAPAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas son resultado de procesos que requieren de una secuencia, ello implica el cumplimiento de una serie de etapas, cada una de las cuales comprende un trabajo que deben realizar los equipos técnicos de los municipios de forma abierta a la participación ciudadana. Para obtener una política pública es necesario desarrollar básicamente los siguientes pasos:

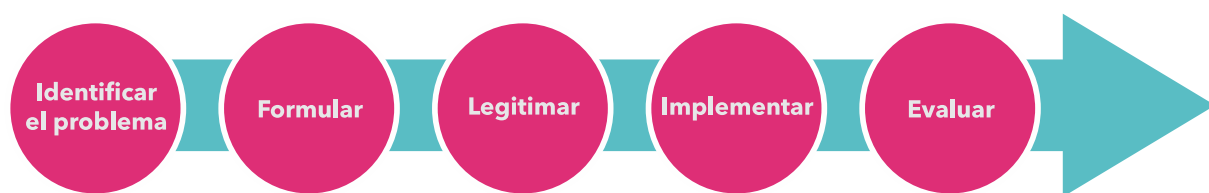
- **Identificar el problema:** se realiza mediante diagnósticos, apoyados con datos sobre las necesidades de las poblaciones que habitan el municipio y las causas de los problemas: a quiénes afecta (cantidad y características demográficas), porqué y cómo afecta a cada sector identificado.
- **Formular la política:** pensar en las soluciones posibles al problema identificado y elegir la mejor solución al menor costo.
- **Legitimar la política:** hacer que la política sea de cumplimiento obligatorio a través de un instrumento legal y/o presupuesto.

- **Implementar la política:** realizar las acciones para que la política se concrete, asignando las personas que se ocuparán de desarrollarla y los recursos necesarios. Esto requiere la planificación previa del proceso de implementación identificando responsables, recursos y tiempos.
- **Evaluar la política:** analizar si la política sirvió o no para solucionar el problema y si tuvo los resultados esperados, con procesos de evaluación externa y/o interna.

Un instrumento clave de legitimación de la política pública es el **presupuesto municipal** y este instrumento no es neutral con relación al género. Por ello es importante desarrollar **presupuestos municipales con perspectiva de género**, lo que implica:

- identificar en el presupuesto las contribuciones diferenciadas de hombres y mujeres (quiénes tributan, quiénes pagan aranceles, etc.)
- desagregar por sexo los gastos y las inversiones (a quién va dirigido cada egreso)
- establecer partidas presupuestarias específicas para desarrollar programas que tengan como objetivo la igualdad de género

ESQUEMA 1. Etapas básicas de las políticas públicas



2

La perspectiva de género y su aplicación a las políticas públicas

La perspectiva de género es la **mirada** a través de la cual se identifican y analizan las diferencias en el goce de derechos basadas en el sexo biológico. Estas diferencias se establecen como mandatos culturales; es decir, la sociedad nos dice cómo debemos comportarnos, qué podemos hacer y qué no, si somos biológicamente hombres o mujeres. Las diferencias en el goce de derechos se establecen también con legislaciones o actuaciones de las instituciones.

La mirada de género permite entender que las mujeres y las personas que no se adaptan a los mandatos culturales de género han tenido menores derechos en nuestra sociedad en los diversos ámbitos de ciudadanía: civil, social y política.

La perspectiva de género sirve además para plantear propuestas que posibiliten la igualdad de género.

A. ¿QUÉ ES LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES?

Es desarrollar políticas públicas que incorporen las necesidades específicas de las mujeres y de otros colectivos excluidos por razones de género y que tengan como objetivo revertir las desigualdades de género.

B. ¿CÓMO SE INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS?

1. Incorporando esta perspectiva en todas las etapas de las políticas públicas (transversalidad de género)
2. Desarrollando políticas públicas específicas para abordar las desigualdades de género (políticas focalizadas de género).


La incorporación transversal de la perspectiva de género: Incluye una planificación que incorpore las demandas y necesidades específicas de las mujeres y de sectores excluidos por razones de género con la participación de las organizaciones de

mujeres y otros colectivos de la comunidad en la identificación y priorización de los problemas que abordará la municipalidad, en el diseño de las soluciones y en su implementación.

El diseño de políticas específicas para abordar las desigualdades de género incluye, entre otros:

- proyectos municipales que tengan como beneficiarias a mujeres o a personas excluidas por razones de género.
- proyectos que impulsen la autonomía de las mujeres y de las personas excluidas por razones de género:
 - *proyectos de autonomía económica*
 - *proyectos de autonomía física*
 - *proyectos de autonomía política*

ESQUEMA 2. Un esquema práctico de incorporación de la perspectiva de género paso a paso

- 
- Se conoce el municipio y las poblaciones que lo habitan con datos cuantitativos y cualitativos: cuántos hombres y mujeres, de qué edades, a qué se dedican, cuál es su nivel de educación, sus niveles de ingresos, etc.
 - Se identifican los problemas por los que atraviesan las mujeres y las poblaciones discriminadas por razones de género que viven en el municipio.
 - Se identifica el problema que se abordará y sus causas incorporando la identificación de las causas basadas en construcciones culturales de género.
 - Se analiza a cuántas personas afecta el problema con desagregado por sexo, edad, etnia, lengua, entre otras variables.
 - Se conoce el municipio y las poblaciones que lo habitan con datos cuantitativos y cualitativos: cuántos hombres y mujeres, de qué edades, a qué se dedican, cuál es su nivel de educación, sus niveles de ingresos, Se diseña la política con un proceso participativo que involucre a hombres y a mujeres afectados por el problema que se intentará solucionar.
 - Se plantean varias opciones de solución.
 - Se decide qué solución se usará.
 - Se implementa la política con el monitoreo ciudadano realizado por organizaciones de la sociedad donde estén hombres y mujeres.
 - Se evalúa la implementación y los resultados de la política incorporando las opiniones de beneficiarios y beneficiarias.

El siguiente cuadro esquematiza ejemplos de políticas municipales de género según su tipología con la explicación de las razones por las cuales se consideran políticas públicas municipales de género.

Cuadro 2. Ejemplos de políticas municipales de género según tipología

TIPOS DE POLÍTICA	INSTRUMENTO	EJEMPLO DE POLÍTICA MUNICIPAL DE GÉNERO	RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERAN POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO
Política pública regulatoria	Ordenanza o Resolución	<p>Ordenanza que establece la obligatoriedad de que las Comisiones Vecinales reconocidas por el municipio tengan conformación paritaria.</p> <p>Ordenanza que establece la obligatoriedad de que los cargos directivos de la municipalidad tengan composición paritaria.</p> <p>Resolución que establece la convocatoria a audiencias públicas para consultas sobre ordenanzas a las organizaciones ciudadanas, organizaciones de mujeres, organizaciones LGBTI y otras.</p>	Apuntan a revertir las desigualdades en la participación en el poder de las mujeres a través del establecimiento de pautas para la participación igualitaria.
Política pública redistributiva	Ordenanza	Ordenanza que establece Fondos específicos de apoyos a proyectos económicos dirigidos por mujeres.	Esta destinada a revertir la desigualdad en la participación económica de las mujeres.
Política pública distributiva	Proyecto municipal	<p>Proyecto que establece asignaciones monetarias para contratación de cuidadores/as para personas con discapacidad dependientes.</p> <p>Proyecto que establece la instalación de una línea telefónica de respuesta rápida a denuncias de violencia hacia las mujeres.</p>	Abordan el problema de la responsabilidad exclusiva de las mujeres en las tareas de cuidados y el problema de la violencia hacia las mujeres distribuyendo servicios.
Política pública constituyente	Resolución municipal	Creación de una Secretaría Municipal de Género.	Establece una institucionalidad responsable de diseñar e implementar políticas municipales de género.

Fuente: *Elaboración propia.*

3

Los instrumentos nacionales e internacionales para la igualdad de género

El Estado paraguayo ha asumido el compromiso de formular e implementar políticas públicas de género a través de diversas normas nacionales y con la ratificación de convenios internacionales que establecen los acuerdos entre Estados para impulsar la igualdad de género.

Como instrumentos nacionales clave se cuenta con los artículos constitucionales sobre la igualdad, y con artículos sobre la protección contra la violencia, sobre el trabajo de las mujeres, sobre las mujeres campesinas y sobre la promoción de las mujeres para el acceso a la función pública. Además, la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 que rige para los municipios, en su artículo 12 que establece las funciones municipales, dispone explícitamente la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de los planes municipales. En tanto, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2008-2017 tiene el ámbito específico IX - Una descentralización efectiva cuyo objetivo general es promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas de los gobiernos departamentales y municipales.

Con relación a los instrumentos internacionales, se describirán aquellos considerados más relevantes para sustentar las políticas municipales de género, en particular la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) - Ley 1215/86 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará - Ley 605/95. Estas Convenciones han sido ratificadas por el Estado paraguayo, lo que las convierte en obligatorias para el Paraguay de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 de la Constitución Nacional.

Artículo 137. De la supremacía de la Constitución. La Ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso, y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

En este marco, el presente apartado consignará información que puede servir para la fundamentación del diseño y la implementación de políticas municipales de género.

A. LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

La Constitución Nacional de 1992 contiene varias disposiciones que obligan al Estado en sus diversos niveles a diseñar e implementar políticas públicas de género. Por una parte se cuenta con los artículos generales 46, 47 y 48 y por otra parte con artículos específicos: el artículo 60 sobre la protección contra la violencia, el artículo 89 sobre el trabajo de las mujeres, el artículo 115 sobre la mujer campesina y el artículo 117 sobre el acceso de la mujer a la función pública. Estas disposiciones son el sustento principal de la obligación de los municipios para diseñar e implementar políticas públicas de género.

En el siguiente cuadro se transcriben los artículos mencionados y se ejemplifican las políticas públicas municipales que pueden sustentarse en cada uno de ellos.

Cuadro 3. Ejemplos de políticas públicas sustentadas en los artículos constitucionales sobre la igualdad

ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	POLÍTICA MUNICIPAL DE GÉNERO SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL
<p>Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS</p> <p>Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.</p> <p>Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.</p>	<p>Políticas afirmativas que den preferencia a las mujeres para alcanzar la igualdad. Por ejemplo en los procesos de selección para contratar funcionarios/as.</p>
<p>Artículo 48 - DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA MUJER</p> <p>El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.</p>	<p>Políticas municipales que remuevan los obstáculos como la responsabilidad exclusiva de las mujeres en las tareas de cuidado. Por ejemplo el establecimiento de sistemas municipales de cuidados.</p>
<p>Artículo 60 - DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA</p> <p>El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad.</p>	<p>Políticas municipales de prevención y asistencia a víctimas de violencia doméstica.</p>
<p>Artículo 61 - DE LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DE LA SALUD MATERNO INFANTIL</p> <p>El Estado reconoce el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número y la frecuencia del nacimiento de sus hijos, así como a recibir, en coordinación con los organismos pertinentes educación, orientación científica y servicios adecuados, en la materia.</p> <p>Se establecerán planes especiales de salud reproductiva y salud materno-infantil para la población de escasos recursos.</p>	<p>Políticas municipales de apoyo a los derechos sexuales y reproductivos.</p>
<p>Artículo 89 - DEL TRABAJO DE LAS MUJERES</p> <p>Los trabajadores de uno y otro sexo tienen los mismos derechos y obligaciones laborales, pero la maternidad será objeto de especial protección, que comprenderá los servicios asistenciales y los descansos correspondientes, los cuales no serán inferiores a doce semanas. La mujer no será despedida durante el embarazo, y tampoco mientras duren los descansos por maternidad.</p>	<p>Políticas municipales de control de los lugares de trabajo; establecimiento de oficinas de atención y líneas telefónicas de denuncias</p>
<p>Artículo 115 - DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL</p> <p>La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases:</p> <p>Inciso 9. el apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia;</p>	<p>Programas municipales de apoyo a organizaciones de productoras.</p>
<p>Artículo 117 - DE LOS DERECHOS POLITICOS</p> <p>Los ciudadanos, sin distinción de sexo, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determine esta Constitución y las leyes.</p> <p>Se promoverá el acceso de la mujer a las funciones públicas.</p>	<p>Políticas de paridad en el empleo público y en las juntas comunales y comisiones vecinales.</p>

B. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: LA CEDAW, LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW, Y LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ

Conjuntamente con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales sobre derechos de las mujeres aprobados por el Paraguay son sustentos importantes para el diseño y la implementación de políticas municipales de género.

La CEDAW, sancionada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que entró en vigencia en 1983 una vez ratificada por la cantidad de Estados necesaria para el efecto, es el instrumento internacional más relevante en la actualidad para monitorear los avances de los países hacia la igualdad de género pues cuenta con un Comité de Expertas que examina periódicamente las acciones que realizan los Estados para cumplir con la Convención. El Paraguay ha ratificado esta Convención en el año 1986 y el Protocolo Facultativo en el año 2001, con lo cual se ha obligado a su cumplimiento y a la presentación de informes periódicos para su examen por parte del Comité de expertas. Hasta la fecha el país ha sido objeto de seis exámenes periódicos. En el último examen del año 2011 se recomendó expresamente la difusión de las observaciones finales a las comunidades locales, dada la relevancia de que en estos ámbitos se apliquen medidas para la efectiva igualdad. La observación final del Comité CEDAW en este sentido expresa:

El Comité pide al Paraguay que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales a fin de que la población, los funcionarios públicos, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos conozcan las medidas que se han tomado para garantizar la igualdad de hecho y de derecho entre hombres y mujeres, así como las nuevas medidas que es preciso adoptar a ese aspecto. El Comité recomienda que la difusión se haga en particular al nivel de las comunidades locales. (CEDAW/C/PRY/CO/6)

El Protocolo Facultativo establece mecanismos de denuncia e investigación por violaciones a los derechos establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

El inicial en 1996, el Segundo informe en 1997, el Tercer, Cuarto y Quinto informes conjuntamente en el año 2005 y el Sexto Informe en el año 2011.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), fue aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en el año 1994. Paraguay la ratificó a través de la Ley N° 605/95. Varias de las medidas basadas en esta Convención pueden ser aplicadas por los municipios como se mencionará en el apartado siguiente.

Políticas públicas municipales de igualdad de género enmarcadas en los instrumentos internacionales

En este apartado, se desarrollan algunos cuadros que contienen ejemplos de políticas municipales de género con sustento en los instrumentos internacionales mencionados. En el primer cuadro se apunta algunas de las observaciones más relevantes del Comité CEDAW al Paraguay en los dos últimos exámenes periódicos, fundamentos importantes para las políticas municipales de género. El cuadro se completa con ejemplos de políticas posibles basadas en estas recomendaciones.

Cuadro 4. Políticas municipales de género que pueden sustentarse en los artículos de la Convención CEDAW y recomendaciones del Comité CEDAW

ARTÍCULO DE LA CONVENCIÓN CEDAW	OBSERVACIONES FINALES EXAMEN 2005	OBSERVACIONES FINALES EXAMEN 2011. RECOMENDACIONES (CEDAW/C/PRY/CO/6)	POLÍTICAS MUNICIPALES DE GÉNERO POSIBLES
<p>Concepto de Discriminación (Artículo 1) Medidas de política (Artículo 2) Goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art.3) Medidas especiales (Art. 4) Patrones socioculturales y estereotipos (Art. 5)</p>	<p>El Comité exhortó al Estado parte a que adoptara medidas urgentes para incorporar en la Constitución u otra legislación nacional una definición de discriminación contra la mujer como la contenida en el artículo 1 de la Convención.-</p>	<p>17. El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para extender la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación general, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, como parte de la estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en todas las esferas de la vida como la salud, la educación y el empleo.</p>	<p>Ordenanza municipal contra toda forma de discriminación.- Campañas de sensibilización sobre las desigualdades de género en los municipios.</p>
	<p>El Comité invitó al Estado parte a que adoptara medidas para sensibilizar a las mujeres acerca de sus derechos, a fin de que pudieran hacer valer todos sus derechos.</p>	<p>19. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Redoble sus esfuerzos para organizar campañas de sensibilización y educación pública dirigidas a la población en general y, en particular, a los dirigentes políticos y religiosos y a los funcionarios del Gobierno, con miras a cambiar las actitudes tradicionales asociadas a la discriminación de género en la familia y en la sociedad en general, de conformidad con los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención.</p>	<p>Ordenanza sobre publicidad, propaganda y cartelera no discriminatoria ni sexista.</p>

ARTÍCULO DE LA CONVENCIÓN CEDAW	OBSERVACIONES FINALES EXAMEN 2005	OBSERVACIONES FINALES EXAMEN 2011. RECOMENDACIONES (CEDAW/C/PRY/CO/6)	POLÍTICAS MUNICIPALES DE GÉNERO POSIBLES
<p>Trata y prostitución (Artículo 6). Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.</p> <p>Vida política y pública (Artículo 7) Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.</p>	<p>Trata y prostitución (Artículo 6). Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Vida política y pública (Artículo 7) Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.</p>	<p>23. El Comité insta al Estado parte a que: c) Adopte mecanismos efectivos de remisión e identificación de las víctimas de la trata; d) Adopte las medidas necesarias para investigar la extensión y las causas de la trata interna de mujeres y de niños a fin de elaborar y aplicar una estrategia integral para prevenir la trata y sancionar a sus autores;</p> <p>Lleve a cabo campañas de concienciación sobre la importancia de la participación de la mujer en la vida política y pública, especialmente en las zonas rurales;</p>	<p>Oficina/líneas telefónicas de denuncias.</p> <p>Asesoría/asistencia legal a víctimas.</p> <p>Programas municipales de reinserción laboral de víctimas de trata.-Medidas de paridad en Comisiones Asesoras municipales, Comisiones/Juntas comunales.</p> <p>Estudios de género del funcionariado municipal, medidas de promoción de las mujeres.</p> <p>Trabajo conjunto con organizaciones de mujeres para diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.</p>
<p>Mujer rural (Artículo 14)</p> <p>1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia.</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios,</p>	<p>El Comité instó al Estado parte a que velara por los derechos, las necesidades y las preocupaciones de las mujeres en el medio rural mediante la aplicación, efectiva y sin dilación, del Estatuto Agrario y la ejecución de programas de formación profesional para la mujer rural, a fin de brindarle igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo.</p> <p>Alentó asimismo al Estado parte a que velara por la participación de las mujeres en las zonas rurales en la formulación de las políticas encaminadas a beneficiar a las zonas rurales y para mejorar su acceso a tecnologías ecológicamente racionales que no fueran perjudiciales para su salud.</p>	<p>33. El Comité recomienda al Estado parte que: c) Realice un estudio amplio sobre las probables causas negativas del uso indebido de productos agro tóxicos en la agricultura, a fin de aplicar las medidas necesarias para erradicar su impacto en la salud de las mujeres y de sus hijos.</p> <p>35. El Comité recomienda al Estado parte que: b) Vele por que las mujeres indígenas tengan fácil acceso a las escuelas y a los servicios de salud de manera asequible, tanto física como financieramente, con servicios bilingües y por que se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres de comunidades indígenas monolingües, y c) Redoble sus esfuerzos por hacer efectivo el derecho al agua y a una alimentación suficiente de manera consultiva y participativa, con la intervención de las mujeres indígenas a fin de conseguir resultados culturalmente adecuados.</p>	<p>Ordenanza estableciendo condiciones del uso de productos químicos.</p> <p>Políticas de promoción de la producción agroecológica.</p> <p>Programas específicos con mujeres indígenas.</p>

ARTÍCULO DE LA CONVENCIÓN CEDAW	OBSERVACIONES FINALES EXAMEN 2005	OBSERVACIONES FINALES EXAMEN 2011. RECOMENDACIONES (CEDAW/C/PRY/CO/6)	POLÍTICAS MUNICIPALES DE GÉNERO POSIBLES
Art. 11. Empleo, protección a la maternidad.		<p>29. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Adopte todas las medidas necesarias para lograr una mejor aplicación de su legislación laboral, poner remedio a las desigualdades salariales y alentar a la mujer a buscar empleo en esferas no tradicionales; c) Refuerce su vigilancia del criadazgo, aplique políticas destinadas a erradicar esa práctica, y realice campañas de concienciación a través de los medios de información y los programas de educación pública sobre la situación de las jóvenes que realizan trabajos domésticos y sus derechos; d) Refuerce sus mecanismos de inspección del trabajo e imponga sanciones a las empresas con más de 50 empleados que no cumplen la obligación legal de proporcionar servicios de guardería,</p>	<p>Control municipal del cumplimiento de las normas que establecen las guarderías en los lugares de trabajo.</p> <p>Creación de sistemas municipales de cuidados de niños y niñas, personas adultas mayores y con discapacidad dependientes.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de Observaciones finales Examen 2005 y Observaciones finales Examen 2011. Recomendaciones (CEDAW/C/PRY/CO/6).

Cuadro 5. Políticas públicas para abordar la violencia hacia las mujeres

MEDIDAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARA	POLÍTICAS MUNICIPALES POSIBLES
a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;	Campañas de sensibilización sobre el derecho de las mujeres a la no violencia.
b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;	Programas de capacitación sobre violencia hacia las mujeres de funcionarios/ comisiones vecinales/ organizaciones de la sociedad civil.
c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;	Formación del personal municipal en atención a víctimas de violencia de género.
d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;	Oficinas o líneas telefónicas de denuncias.
e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;	Acuerdos con empresas que tienen su asiento en el municipio o trabajan con el municipio para trabajar sobre algunos temas específicos de violencia de género como el acoso sexual en los lugares de trabajo.
f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;	Actividades de formación para el empoderamiento de las mujeres.
g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;	Programas o microprogramas radiales del municipio contra la violencia.
h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y	Sistematización de datos, estudios e investigaciones sobre la violencia de género en el municipio.
i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.	Seminario, encuentros internacionales, debate a nivel de organizaciones intermunicipales, nacionales e internacionales sobre las políticas municipales para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW AL PARAGUAY SOBRE VIOLENCIA

El Comité invitó al Estado parte a que redoblara sus esfuerzos para sensibilizar a los funcionarios públicos, especialmente los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, los agentes de servicios de salud y los asistentes sociales, e inculcar la idea que la violencia era social y moralmente inadmisibles y constituía una discriminación contra la mujer y una violación de sus derechos humanos.

Formación del personal municipal en atención a víctimas de violencia de género.

Formación de la policía municipal para atención a víctimas de violencia de género.

El Comité alentó al Estado parte a que mejorara la colaboración y coordinación con organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones femeninas, para fortalecer la aplicación supervisión de la legislación y de los programas destinados a eliminar la violencia contra la mujer.

Apoyo a la conformación de redes de organizaciones de mujeres contra la violencia.

d) Intensifique su colaboración y la coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones de mujeres, a fin de reforzar la aplicación y supervisión de las leyes y programas destinados a eliminar la violencia contra la mujer.

El Comité exhortó al Estado parte a que estableciera albergues y otros servicios para las víctimas de la violencia.

Albergues municipales para mujeres maltratadas.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Convención de Belém do Pará y Recomendaciones del Comité CEDAW al Paraguay.

C. NORMAS NACIONALES: LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 3966/2010, LA LEY 5446 DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MUJERES RURALES Y EL III PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2008-2017

La Ley Orgánica Municipal 3966/2010 es la ley especial que rige para los municipios y que establece la perspectiva de género como un enfoque indispensable para el desarrollo de las competencias de los municipios, como puede verse en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. Disposiciones de género de la Ley Orgánica Municipal

PLANES MUNICIPALES QUE DEBEN SER DESARROLLADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 3966/2010	
<p>Artículo 12. Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:</p>	
En materia de salud, higiene y salubridad	f. la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica
En materia de educación, cultura y deporte	la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad
En materia de desarrollo humano y social	a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género; b. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general; c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad

Fuente: Ley Orgánica Municipal 3966/2010.

Otra ley importante para los municipios que cuentan con importantes áreas rurales es la Ley 5446 de Políticas Públicas para Mujeres Rurales. La misma establece una serie de disposiciones para promover y garantizar derechos de las mujeres rurales con perspectiva de género y responsabiliza a las municipalidades de la ejecución de la política de promoción de las mujeres rurales así como del impulso para la conformación de las organizaciones de mujeres, de acuerdo a los artículos que se transcriben a continuación.

Artículo 22. Las instituciones públicas relacionadas al sector rural, los gobiernos departamentales y los municipales, serán los titulares de obligación y organismos ejecutores de la presente política; en el marco de un Convenio de Delegación de Competencias a ser suscripto.

Artículo 23. Los gobiernos departamentales y municipales organizarán y coordinarán comisiones creadas con criterios de representatividad, en las que estarán representadas las organizaciones de mujeres rurales, con los objetivos principales de realizar propuesta en virtud de sus competencias al Ministerio de la Mujer, e implementar y monitorear el cumplimiento de la presente ley.

Finalmente, el instrumento nacional de planificación específico para lograr la igualdad de género es el Plan Nacional del Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. Actualmente se encuentra en vigencia el III Plan que abarca el periodo comprendido entre los años 2008 al 2017. En el ámbito IX - "Una descentralización efectiva" se dedica específicamente a la descentralización y establece los lineamientos centrales para el desarrollo de políticas públicas municipales de género. Los demás ámbitos contienen también alusiones específicas a los gobiernos locales por lo que el siguiente cuadro realiza un resumen de las mismas.

Cuadro 7. Políticas públicas de género establecidas en el PIO que pueden ser aplicadas por los gobiernos municipales

ÁMBITO	LÍNEA DE ACCIÓN	LINEAMIENTO	POSIBLE ACCIÓN MUNICIPAL
I - Igualdad de derechos entre mujeres y hombres	Denuncia	Establecimiento de instancias y rutas de procedimiento en los diversos ámbitos de instituciones públicas, medios de comunicación y espacios comunitarios.	Oficinas municipales de denuncias sobre discriminaciones.
	Sensibilización y capacitación	Desarrollo de programas de capacitación, a nivel nacional, departamental y municipal, implementados en coordinación con las autoridades locales, con el objeto de aumentar el conocimiento de las mujeres sobre sus derechos humanos.	Eventos de capacitación.
	Fomento a las iniciativas	Fortalecimiento y creación, donde no existan, de servicios jurídicos gratuitos de intervención integral en las municipalidades, con horarios de atención adecuados a la situación específica de hombres y mujeres, en particular, en las zonas rurales, para asegurar el apoyo legal a los problemas más frecuentes, en especial, de las mujeres en situación de vulnerabilidad económica, social y cultural.	Asesorías jurídicas específicas para las mujeres.
II - Cultura de igualdad	Propuestas de cambio en las normativas	Formulación y concertación de propuestas para la eliminación de la difusión de imágenes estereotipadas de la mujer, la violencia y la inequidad en las relaciones de género.	Ordenanza municipal de regulación de publicidad en vías públicas.
	Fomento a las iniciativas	Implementación de programas a nivel departamental y municipal, dirigidos a mujeres y hombres, que propicien la formación de valores basados en la equidad de género y que valoricen positivamente la integración de las mujeres en el ámbito público y de los hombres en el ámbito privado.	Campañas de sensibilización, Promoción de redes de hombres comprometidos con la igualdad de género. (ej. He for She)
III - Acceso a los recursos económicos y al trabajo	Denuncia	Desarrollo de mecanismos de denuncia a nivel nacional, departamental y municipal, sobre el incumplimiento de las leyes que garantizan el derecho de las mujeres al acceso igualitario en relación a los hombres, a los recursos económicos, la seguridad social, la propiedad, la tierra y el crédito; así como las denuncias de las discriminaciones e incumplimiento de las normativas que protegen a la mujer trabajadora, incluido el acoso sexual en el trabajo.	Oficinas municipales de denuncias sobre discriminaciones laborales y económicas.
	Propuestas de cambio en las normativas	Implementación de instrumentos legales que eliminen la discriminación por razones de sexo en la búsqueda y selección de personal. Elaboración de la propuesta de inclusión laboral para personas con discapacidad e indígenas.	Incorporación de criterios de igualdad y/o discriminación en el proceso de profesionalización del funcionariado municipal.
	Fomento a las iniciativas	Desarrollo e implementación de programas que consideren la formación en agricultura ampliada de las mujeres indígenas y de las áreas rurales. Implementación de servicios de apoyo, tales como guarderías de buena calidad, flexibles y asequibles, que tengan en cuenta las necesidades de los/as trabajadores/as de ambos sexos.	Apoyo a las organizaciones de mujeres rurales.

ÁMBITO	LÍNEA DE ACCIÓN	LINEAMIENTO	POSIBLE ACCIÓN MUNICIPAL
IV - Equidad en la educación	Difusión	Realización de campañas de difusión, nacionales y descentralizadas, sobre la importancia de la salud sexual y reproductiva, la prevención del embarazo precoz y el derecho de permanencia de las adolescentes embarazadas en el sistema educativo público y privado.	Campañas municipales de difusión sobre salud sexual y reproductiva y embarazos precoces.
V - Una salud integral	Denuncia	Implementación de mecanismos de denuncia a nivel nacional y local acerca de las deficiencias en el acceso y atención de los servicios de salud y, en especial, con aquellas relacionadas con la salud sexual y reproductiva de las mujeres.	Oficinas municipales de denuncias sobre temas de salud.
	Fomento a las iniciativas	Fomento de la mayor participación femenina en actividades deportivas, así como la adecuación del uso de espacios deportivos a las mujeres.	Proyectos deportivos inclusivos.
	Empoderamiento	Promoción de la participación de las organizaciones de movimientos de mujeres, en la formulación de propuestas de políticas de salud.	Inclusión de los movimientos de mujeres de las ciudades en los Consejos Locales de Salud.
VI - Una vida libre de violencia	Denuncia	Establecer mecanismos eficaces y accesibles a nivel municipal, para la orientación sobre la presentación de denuncias sobre violencia contra la mujer y la trata de personas. Asegurar, mediante la coordinación interinstitucional, la rápida gestión de las denuncias presentadas en relación a la violencia doméstica y la trata de personas.	Oficinas municipales de denuncia sobre violencia de género.
	Difusión	Difusión de la problemática de la violencia contra la mujer dirigida a mujeres y hombres de todas las edades, en coordinación con los municipios, que tomen en consideración las peculiaridades culturales de la población. Creación y/o fortalecimiento de los servicios gratuitos de información, orientación y atención integral jurídica, psicológica y de salud, para mujeres víctimas de violencia, existentes en todas las municipalidades. Esto con el objetivo de aumentar la cobertura de atención hacia las mujeres de escasos recursos, dando prioridad a la asignación de recursos para su creación, funcionamiento y desarrollo.	Campañas municipales de difusión y sensibilización sobre violencia.
	Fomento a las iniciativas	Creación y funcionamiento, con recursos adecuados, de centros de acogida para mujeres, niños y niñas víctimas de violencia. Apoyo al funcionamiento de redes institucionales, locales y comunitarias que trabajan el tema de prevención de la violencia hacia la mujer.	Oficinas de atención a víctimas de violencia, Albergues para mujeres maltratadas, Apoyo a la creación y fortalecimiento de redes de mujeres para luchar contra la violencia.
	Empoderamiento	Fomento a las redes de mujeres en torno a la violencia. Apoyo a las iniciativas dirigidas al incremento de la autoestima de las mujeres y al fortalecimiento de sus capacidades bajo una vida libre de violencia.	Apoyo a la creación y fortalecimiento de redes de mujeres para luchar contra la violencia.

ÁMBITO	LÍNEA DE ACCIÓN	LINEAMIENTO	POSIBLE ACCIÓN MUNICIPAL
VII - Un ambiente sano	Denuncia	Promoción y fortalecimiento de los mecanismos administrativos a nivel nacional, departamental y municipal; accesibles y eficaces receptores de denuncias que afecten a hombres y mujeres relativos al deterioro del ambiente.	Campañas municipales de difusión sobre salud sexual- Oficinas municipales de denuncia sobre temas ambientales.
	Difusión	Organización de campañas de difusión que en forma adecuada hagan conocer a los diferentes grupos poblacionales y, en especial, a las mujeres, los efectos presentes y futuros de los cambios climáticos, la carencia de agua potable, la deforestación, la contaminación, la degradación de suelos, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, el abuso en la utilización de productos químicos, los productos que contengan organismos vivos modificados y en particular, los usados en la agricultura.	Campañas municipales de sensibilización y difusión.
	Propuestas de cambio en las normativas	<p>Impulso y apoyo a propuestas de leyes que aseguren el respeto y la protección de las buenas prácticas indígenas, que establecen una relación armónica entre desarrollo y ambiente.</p> <p>Reglamentación y sanción a la utilización de productos químicos y organismos vivos modificados, cuyos efectos nocivos sobre el ambiente y la salud de las personas son reconocidos en otros países.</p>	<p>Ordenanza estableciendo condiciones del uso de productos químicos,</p> <p>Políticas de promoción de la producción agroecológica,</p> <p>Programas específicos con mujeres indígenas. y reproductiva y embarazos precoces.</p>
VIII - Participación social y política en igualdad de oportunidades	Denuncia	Creación de mecanismos e instancias de denuncias de las prácticas discriminatorias en la participación de la mujer.	Oficinas de denuncias.
	Propuestas de cambio en las normativas	Creación y fortalecimiento de espacios y/o mecanismos formales de participación en los tres poderes del Estado y en la sociedad civil y que garanticen la cogestión de todos los sectores y la transparencia en el manejo de los recursos.	Medidas de paridad en Comisiones Asesoras municipales, Comisiones/Juntas Comunales,
	Fomento de las iniciativas	<p>Aumento de la presencia femenina en los cargos públicos que impliquen toma de decisiones.</p> <p>Implementación de medidas de acción positiva, para garantizar que las mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a la función pública, que aseguren su incorporación, permanencia y promoción en puestos de decisión estatales.</p> <p>Establecimiento de medidas de acción positiva en la composición de las comisiones vecinales de las municipalidades y en las reglamentaciones de la ocupación de cargos en las organizaciones intermedias y cooperativas.</p>	Estudios de género del funcionamiento municipal, medidas de promoción de las mujeres.

Pasos iniciales para el diseño y la implementación de políticas municipales de igualdad de género

1. Definición de la institucionalidad que será responsable de los procesos de incorporación transversal de la perspectiva de género o del diseño de políticas específicas de igualdad de género.
2. Indicaciones/resoluciones del más alto nivel de la dirigencia municipal: Intendente/a, Junta Municipal.
3. Generación de capacidades para el diseño y la implementación de políticas públicas de género en el funcionariado a través de la formación.

4

Actores y aliados estratégicos para los municipios

En este apartado final se enumeran los actores principales que pueden ser aliados de los municipios para el proceso de lograr la igualdad de género.

Por una parte se encuentran las redes de las cuales forman parte tanto las municipalidades como quienes las integran en carácter de dirigencias: la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), la Asociación de Juntas Municipales del Paraguay (AJUMPA) y la Red de Mujeres Múicipes del Paraguay (RMMP).

Estas redes permiten el intercambio de experiencias y la difusión de las buenas prácticas y deben ser espacios en los cuales la mirada de género se incorpore como prioridad. La red de Mujeres Múicipes del Paraguay constituye un espacio clave por el compromiso específico con la igualdad de género y el liderazgo de las mujeres.

Por otra parte se encuentran los actores estratégicos del Estado con los cuales es necesario establecer alianzas que posibiliten acciones coordinadas e integrales.

- El Ministerio de la Mujer
- Las Comisiones de Equidad de Género del Parlamento Nacional.
- Las secretarías de la Mujer de los Gobiernos Departamentales
- Las distintas oficinas de género y/o igualdad de Ministerios y/o Secretarías (ver cuadro 8)

Las organizaciones de cooperación internacional son instancias que cuentan con programas de impulso a la igualdad de género y la alianza con las mismas brinda a los municipios las posibilidades de incorporarse a redes de conocimientos y acciones globales por la igualdad de género.

Finalmente, las organizaciones de la sociedad civil son ejes centrales para los procesos participativos, y como destino de las políticas públicas de género a nivel municipal.

- Las organizaciones vecinales.
- Las organizaciones de mujeres.
- Las organizaciones sindicales municipales.

Cuadro 8. Oficinas de género y/o igualdad de Ministerios y/o Secretarías

NIVEL	ÓRGANO DE GOBIERNO	MECANISMO PARA ADELANTO D E LA MUJER	
Nacional	Poder Ejecutivo	Ministerio de la Mujer	
		Ministerio del trabajo, empleo y seguridad social	Oficina de promoción social de la mujer trabajadora.
		Ministerio de Relaciones Exteriores	Área de la Mujer de la Dirección de Foros Regionales*
		Ministerio de Defensa Pública	Unidad de Género*
		Ministerio de Educación y Cultura	Unidad de Género*
		Ministerio de Agricultura y Ganadería	Dirección de Género y Juventud rural
		Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Dirección de Salud Reproductiva Equipo Técnico Multidisciplinario (ETM)/ Violencia Intrafamiliar
		Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	Departamento de Derechos Humanos, Género y Atención a Repatriados
	Secretaría de la Función Pública	Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad e Inclusión	
	Poder Legislativo	Cámara de Senadores	Comisión de equidad y género
		Cámara de Diputados	Comisión de equidad social y género
	Poder Judicial	Corte Suprema de Justicia	Secretaría de Género
	Órganos extra poderes	Tribunal Superior de Justicia	Unidad para la Igualdad de Género
		ElectoralMinisterio	Fiscalía especializada en Trata de Personas y explotación sexual infantil
PúblicoDefensoría del Pueblo		Departamento de derechos de la mujer	

NIVEL	ÓRGANO DE GOBIERNO	MECANISMO PARA ADELANTO DE LA MUJER	
Departamental	Gobernaciones	Alto Paraguay	Secretaría de la Mujer, Juventud e Infancia
		Alto Paraná	Secretaría de Género, Juventud e Infancia
		Amambay	Secretaría de la Mujer con Subsecretarías de la Juventud y niñez y adolescencia
		Boquerón	Secretaría de la Mujer, Juventud e Infancia
		Caaguazú	Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Tercera edad
		Caazapá	Secretaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia
		Canindeyú	Secretaría de la Mujer
		Central	Secretaría de Equidad, Género y Desarrollo Humano
		Concepción	Secretaría de la Mujer
		Cordillera	Secretaría de la Mujer
		Guairá	Secretaría de la Mujer
		Itapúa	Secretaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia
		Misiones	Secretaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia
		Ñeembucú	Secretaría de la Mujer, Juventud e Infancia
		Paraguarí	Secretaría de la Mujer
Pte. Hayes	Secretaría de la Mujer, Niñez y Juventud		
San Pedro	Secretaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia		
Municipios	76 Municipalidades de los departamentos de Caazapá, Guairá, Ñeembucú e Itapúa cuentan con Secretarías de la Mujer		

Fuente: Centro de Documentación y Estudios (CDE) y otras. Paraguay a 20 años de Beijing 1995. Informe de la sociedad civil sobre el cumplimiento de la Plataforma de acción de la IV Conferencia internacional sobre la mujer. Asunción, 2015

Bibliografía

Centro de Documentación y Estudios (CDE) y otras. *Paraguay a 20 años de Beijing 1995. Informe de la sociedad civil sobre el cumplimiento de la Plataforma de acción de la IV Conferencia internacional sobre la mujer*. Asunción, 2015

Constitución Nacional del Paraguay de 1992

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres

III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2017

Ley 3966/2010 Orgánica Municipal

Ley 5446 de Políticas Públicas para Mujeres Rurales

LOWI, T., "Types of Policy and Types of Politics", *Scandinavian Political Studies*, Vol. 3, 1980.



Notas

Red de Mujeres Múncipes del Paraguay - RMMP

Calle Mariscal Estigarribia No. 1070, 4to. Piso. Ed. Médico Profesional. Asunción, Paraguay

Teléfono: 595 21 200752

e.mail: mujeresmunicipespy@gmail.com



Red de Mujeres Múncipes del Paraguay